

Beneficios de Seguro por Discapacidad del Estado (“SDI”)

S U S D E R E C H O S L E G A L E S

1. ¿Qué quiere decir “Beneficios de Seguro por Discapacidad del Estado” o “SDI benefits”?

El programa de beneficios de seguro por Discapacidad del estado (“State Disability Insurance” o “SDI” en inglés) es diseñado para proteger a las personas de la pérdida de sueldo cuando no puede realizar su trabajo normal a causa de enfermedad o lesión. El Programa de SDI cubre las lesiones y/o las discapacidades físicas y mentales. Una persona está cubierta por el SDI si él o ella no puede hacer su trabajo normal y está desempleado en el momento en que solicita los beneficios.

2. ¿Quién está cubierto por el SDI?

El programa de SDI cubre a casi todos los empleados de California. Si usted ganaba más de \$300 dólares durante su período base, debería ser elegible para el SDI.

3. ¿Qué es el “período base”?

El período base es un período específico de 12 meses que empieza 18 meses antes de la fecha en que usted hace su solicitud de SDI. Para determinar el período base para una solicitud, use la siguiente tabla:

Si usted hizo su solicitud en:	el Período Base es el período de 12 meses que acaba el pasado:
Enero, febrero, marzo	septiembre 30
Abril, mayo, junio	diciembre 31
Julio, agosto, septiembre	marzo 31
Octubre, noviembre, diciembre	junio 30

Por ejemplo, si usted solicitó sus beneficios de SDI el 1º de enero del 2007, su período base sería el 1º de octubre del 2005 hasta el 30 de septiembre del 2006.

4. ¿Cuál es el valor de mi beneficio de SDI?

Los pagos semanales varían de entre \$50 dólares hasta un máximo de \$840 por hasta un máximo de 52 semanas, depende en la duración de la discapacidad temporal.

5. ¿Puedo recibir beneficios del SDI y beneficios del Seguro de Desempleo al mismo tiempo?

No.

6. ¿Puedo recaudar los beneficios de SDI si me lastimé en el trabajo?

No. Si usted se lastima en el trabajo, debe calificar por los beneficios de seguro de la Compensación del Trabajador (o “Workers’ Compensation” en inglés). (Para más información, vea la hoja informativa titulada “**Los Beneficios de la Discapacidad Temporal de la Compensación del Trabajador.**”) Si la cantidad de dinero que le pagan sus beneficios de la compensación del trabajador es menos de lo que serían los beneficios de SDI, sus beneficios del SDI deben cubrir la diferencia. También, si su empleador disputa su derecho a los beneficios de la compensación del trabajador, debe solicitar los beneficios de SDI hasta se resuelve la disputa.

7. Yo trabajo para mí mismo. ¿Estoy cubierto por el programa de SDI?

El programa de SDI no cubre a las personas que trabajan para sí mismos a menos que ellos escojan ser cubiertos por la ley. Para obtener cobertura, vea § 704-708.5 del Código de Seguro de California.

8. ¿Soy elegible para los beneficios del SDI si soy indocumentado, o era indocumentado durante mi período base?

No se puede negar los beneficios porque usted es o era un trabajador indocumentado si de otra manera está calificado. Usted pagaba hacia el programa por deducciones de su cheque de pago, y usted tiene el derecho a recaudar sus beneficios.

9. ¿Por cuánto tiempo puedo recibir mis beneficios de SDI?

Usted puede recibir los beneficios por hasta un máximo de uno año desde la fecha en que usted solicitó los beneficios. Si su discapacidad continua por más de un año, usted puede reunir los requisitos para los beneficios de Seguro por Discapacidad de Seguridad Social “(Social Security Disability” o SSDI) o Ingreso de Seguridad Suplementario (“Supplemental Security Income” o SSI). Póngase en contacto con su oficina local de Seguridad Social para más información a cerca de estos programas.

El propósito de esta hoja es proveerle información general pero exacta con respecto a los derechos legales relacionados con el empleo en California. Pero como las leyes y los procedimientos legales son sujetos a cambios frecuentes y diferentes interpretaciones, el Employment Law Center no puede asegurarle que la información en esta hoja está actualizada ni hacerse responsable por cualquier uso que se le pueda dar. No se atenga a esta información sin consultar un abogado o la agencia apropiada sobre sus derechos legales en su situación particular.

Para más información sobre sus derechos como trabajador, llame a:

**LA CLÍNICA PARA LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR
415-864-8208 (Área de la Bahía) o 866-864-8208 (Gratis en CA)**

La Clínica Para Los Derechos Del Trabajador es un proyecto de la Legal Aid Society-Employment Law Center, una organización sin fines de lucro que se enfoca en problemas legales referentes al empleo de los trabajadores de bajos ingresos, y da información legal gratis respecto a una amplia variedad de problemas laborales.

